# El debate sobre la relación de la Iglesia con el Estado<sup>1</sup>

Rubén Montero Guerrero (Universidad Peruana Unión)

#### Gelasianismo

Una de las primeras manifestaciones documentadas de las relaciones que debían existir entre la Iglesia y el Estado, fue la doctrina del dualismo gelasiano. Esta doctrina tiene su origen en las cartas del papa Gelasio I a Anastasio, en las que manifestaba la existencia paralela del poder secular y el poder eclesiástico, teniendo autoridad cada uno en su propia esfera. La carta de Gelasio es la siguiente:

Hay, en verdad, augustísimo emperador, dos poderes por los cuales este mundo es particularmente gobernado: la sagrada autoridad de los papas y el poder real. De ellos, el poder sacerdotal es tanto más importante cuanto que tiene que dar cuenta de los mismos reyes de los hombres ante el tribunal divino. Pues has de saber, clementísimo hijo, que, aunque tengas el primer lugar en dignidad sobre la raza humana, empero tienes que someterte fielmente a los que tienen a su cargo las cosas divinas, y buscar en ellos los medios de tu salvación. Tú sabes que es tu deber, en lo que pertenece a la recepción y reverente administración de los sacramentos, obedecer a la autoridad eclesiástica en vez de dominarla. Por tanto, en esas cuestiones debes depender del juicio eclesiástico en vez de tratar de doblegarlo a tu propia voluntad. Pues si en asuntos que tocan a la administración de la disciplina pública, los obispos de la iglesia, sabiendo que el imperio se te ha otorgado por la disposición divina, obedecen tus leyes para que no parezca que hay opiniones contrarias en cuestiones puramente materiales, ¿con qué diligencia, pregunto yo, debes obedecer a los que han recibido el cargo de administrar los divinos misterios? De la misma manera que hay gran peligro para los papas cuando no dicen lo que es necesario en lo que toca al honor divino, así también existe no pequeño peligro para los que se obstinan en resistir (que Dios no lo permita) cuando tienen que obedecer. Y si los corazones de los fieles deben someterse generalmente a todos los sacerdotes, los cuales administran las cosas santas, de una manera recta, ¿cuánto más asentimiento debe prestar al que preside sobre esa sede, que la misma Suprema Divinidad deseó que tuviera la supremacía sobre todos los sacerdotes, y que el juicio piadoso de toda la Iglesia ha honrado desde entonces?<sup>2</sup>

Gelasio sostiene que el poder real está sujeto al poder sacerdotal. Argumenta que los sacerdotes ministran en los asuntos divinos, ante los cuales el propio rey tendrá que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Extraído de la tesis doctoral de Rubén Montero Guerrero. Puede acceder a ella en: <a href="https://bit.ly/3qeKoyQ">https://bit.ly/3qeKoyQ</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Joannes B. Lo Grasso, *Ecclesia et Status: Fontes selecti* (Roma: Apud aedes

dar cuenta.<sup>3</sup> Además, distingue con claridad la autoridad eclesiástica o papal (auctoritas episcopal o papal) de la autoridad imperial (potestas imperial). En términos modernos, distinguió la esfera de la autoridad religiosa de la esfera del poder laico.<sup>4</sup>

El punto esencial de esta misiva es la distinción de *auctoritas* pontificia frente a *potestas* imperial.<sup>5</sup> Dagron, afirma que es poco probable que Gelasio haya pretendido atacar el derecho a la *auctoritas* del emperador, que implicaba el derecho a legislar, lo que lo habría convertido en un simple funcionario.<sup>6</sup> El argumento del papa era estrictamente espiritual y también escatológico, puesto que Gelasio señaló la mayor responsabilidad del sacerdote ante Dios en el Juicio, cuando este habrá de dar cuenta de

Pontif. Universitatis Gregorianae 1952), 50. Traducción en Enrique Gallego Blanco, *Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media*, de Biblioteca de Política y Sociología (Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1973), 82-83.

<sup>4</sup>Ibíd.

<sup>5</sup>Así como en la vida individual hay diferencia entre la inteligencia y la voluntad, en la vida social deben distinguirse los actos de la inteligencia de los actos de la voluntad. La *auctoritas* o autoridad se refiere a la verdad socialmente aceptada, y *potestas* o potestad como la voluntad de poder socialmente reconocida. Ambas tienen en común el reconocimiento social, pero son esencialmente distintas. Víctor de Reina, "La teoría de la potestad indirecta", *Ius canonicum* 7, no. 13 (1967): 107-118.

<sup>6</sup>Gilbert Dagron, *Empereur et prêtre: Étude sur le 'césaropapisme' byzantin*, Bibliotheque des histoires (París: Gallimard, 1996), 311.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>La visión tradicional considera al gelasianismo como uno de los conceptos más utilizados para sostener ideológicamente el espacio de poder de la iglesia en la sociedad altomedieval. La interpretación es que la iglesia basó su derecho al ejercicio del poder en la tierra sobre una división dual del mismo. Habría una esfera de poder espiritual, una *auctoritas*, depositada en la iglesia y ante todo en los obispos y el papa, superior a otra esfera terrenal; la *potestas*, propia de los príncipes de la tierra. Sin embargo, una corriente historiográfica se ha opuesto a esta visión tradicional, sosteniendo que era poco probable que Gelasio haya intentado atacar el derecho a la *auctoritas* del emperador, que implicaba el derecho a legislar para dejarle solo la *potestas* que lo convertía solo en un funcionario. Estos autores sostienen que el texto de Gelasio no cumplió una función importante en las luchas de poder entre laicos y eclesiásticos. Alfonso Hernández, "Los límites de los conceptos 'agustinismo político' y 'gelasianismo' para el estudio de las ideas acerca del poder y la sociedad en la alta Edad Media", *Revista Signum* 11 (2010): 26-48.

las almas de los hombres, incluido el emperador. La fórmula de Gelasio I era lo suficientemente flexible como para permitir sostener la dignidad de cualquiera de las dos funciones que en última instancia no se contraponen, sino que se complementan. En síntesis, el gelasianismo postula la coexistencia pacífica de los dos poderes, el civil y el religioso, aseverando que el cumplimiento estricto de las funciones, tanto de la Iglesia como del Estado, aseguraría la mejor marcha de la sociedad y garantizaría la seguridad de los individuos. Dicho en otras palabras: habría una esfera del poder espiritual que le correspondía a la iglesia y ante todo a los obispos y al papa, que era superior a otra esfera terrenal, propia de los príncipes de la tierra. El gelasianismo ha sido uno de los conceptos usados para la comprensión de las estructuras intelectuales que fueron el soporte ideológico para que la iglesia conservara su espacio de poder en la sociedad medieval.<sup>7</sup>

# Cesaropapismo

En el Imperio Bizantino, o llamado también el Imperio Romano de Oriente, surgió el pensamiento denominado "cesaropapismo",<sup>8</sup> que es la continuidad del sistema político y religioso imperante en el antiguo Imperio Romano, y en el que se postula la superioridad del emperador sobre las autoridades eclesiásticas. De otro lado, en el Imperio Romano de Occidente, la relación entre el poder civil y el religioso estuvo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Alfonso Hernández Rodríguez, "Auctoritas y potestas en la exégesis bíblica carolingia", *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, no. 7 (2013): 1-8.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Término al parecer acuñado en el siglo XVIII, cuya autoría se atribuye al jurista alemán y uno de los fundadores de Derecho Canónico Protestante Justus Henning Boehmer (1674-1749). Para algunos, sin embargo, la terminología es posterior y se debe al también jurista, filósofo y sociólogo alemán Max Weber (1864-1920), uno de los fundadores del Estudio Moderno de la Sociología y la Administración Pública. Juan Antonio Bueno Delgado, *La legislación religiosa en la compilación justinianea* (Madrid: Dikinson, 2015), 163.

marcada por lo que se denomina el "hierocratismo", 9 en el que el obispo de Roma disputará al emperador la hegemonía sobre la comunidad política cristiana. El cesaropapismo y el hierocratismo son profundamente amenazadores uno para el otro, ya que cuando el poder se inclina en favor de uno, el sacerdote o el rey, lo hace en desmedro del otro. El cesaropapismo es un concepto que ha despertado distintas suceptibilidades, por la manera cómo se ha aplicado en situaciones históricas. En la historiografía occidental se rotuló al sistema bizantino de 'césaro-papismo', y se sostuvo el pensamiento del sometimiento de la esfera espiritual a la terrenal. A diferencia de occidente, donde Gelasio se ocupó de separarlas con claridad.

Desde la posición cesaropapista, el emperador era la persona escogida directamente por Dios para dirigir su gobierno terrenal y ocuparse de la salvación de los hombres de manera personal, razón por la cual, era legitimado mediante la unción. <sup>12</sup> En la coronación, se esconde la definición de la realeza sacerdotal y la estrecha relación

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>La hierocracia nace cuando existe una asociación de la jerarquía religiosa con los gobernantes que son legitimados por las instancias sacerdotales, que son distintas del poder político y lo suficientemente fuertes como para legitimar el poder real. El reconocimiento del soberano como la encarnación de un dios es algo que solo puede ser declarado por los "conocedores profesionales del divino", es decir, los sacerdotes. Esta asociación puede manifestarse de dos maneras: 1) el soberano sacerdotal que ha sido legitimado como encarnación o preferido de Dios, y 2) el soberano que ocupa el cargo sacerdotal ejerciendo como sacerdote también las funciones de rey. Max Weber, *Economia e sociedade: Fundamentos da sociologia compreensiva*, vol. 2 (Brasilia: Editora da Universidade de Brasília,1999), 364.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Luciano Sathler, "Hierocracia e Inovação, Dinâmica Do Conceito Na Sociologia Da Dominação", *Ciências Sociais Unisinos* 52 (2016): 63-68.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>El cesaropapismo llega a generar grandes abusos de parte del poder real, al punto que en varias oportunidades se acude a la intervención de los papas de Roma para esclarecer las competencias de la Iglesia y del Estado. Rafael Palomino, *Manual breve de Derecho Eclesiástico del Estado* (Madrid: Universidad Complutense, 2014), 8.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>Roberto Andrés Soto Ayala, "Cristianismo y teoría política bizantina", *Byzantion Nea Hellás*, no. 32 (2013): 209.

entre el emperador y la Iglesia. En otras palabras, la Iglesia se somete al Estado y prevalece la supremacía del Estado. <sup>13</sup> En el cesaropapismo, la unión del poder civil y la iglesia ha sido una constante, y ha facilitado el imperio del despotismo en la sociedad. El Estado usa a la Iglesia para santificar sus actos y demandar la obediencia de la sociedad, bajo el argumento de "la voluntad de Dios". Se debe señalar que hay una relación simbiótica de mutuo provecho, ya que en este escenario, la Iglesia se servía del Estado para obtener y aumentar sus ingresos y privilegios. En el Imperio Bizantino, el emperador absorbe toda la autoridad y se transforma en rey y sacerdote. <sup>14</sup>

### Agustinismo político

En el pensamiento de Agustín, se dividió a la humanidad en dos ciudades, la de Dios y la terrena o del diablo. Los ciudadanos de ambas viven mezclados en el mundo, y prácticamente no se puede distinguir la una de la otra. Ser parte del Imperio Romano no significaba pertenecer al reino de Satanás, ni ser condenado. En el pensamiento de Agustín, el poder temporal tenía una funcionalidad que aseguraba la paz y el orden en un mundo degradado por el pecado, lo que permitía a la Iglesia dedicarse a la tarea de la salvación de las almas se entiende, que la Iglesia tenía una función superior, pero eso no implicaba una situación de conflicto con la autoridad temporal, sino que se trataba de una función superior debido a sus finalidades eternas y que tenían que ver con lo divino. La idea es la creación de una "diarquía", en la que las dos formas de autoridad, temporal

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup>Bueno, 163.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup>Soto, 209.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>Alfonso Hernández, "Los límites de los conceptos 'Agustinismo político' y 'Gelasianismo'", 26-43.

<sup>16</sup>Ibíd.

y religiosa, gobernaran armónicamente sobre la tierra. Agustín era primero cristiano, pero en segundo lugar un aristócrata romano. El poder temporal era un producto de la caída en el pecado de los padres de la humanidad, pero era el instrumento que Dios había puesto en el mundo para limitar los alcances de esta, por lo tanto el gobernante podía ser un condenado, pero en tanto cumpliera con su misión de mantener un cierto orden estaba cumpliendo, sin saberlo, con el plan de la divinidad.<sup>17</sup>

Para Agustín, el poder temporal era el resultado de la caída del hombre. Sin embargo, las autoridades políticas se hacían necesarias porque los seres humanos, debido a su naturaleza caída, obraban de acuerdo a sus malas tendencias, lo que hacía necesario la existencia de un poder coercitivo que las restrinja y castigue el crimen. Aunque es claro que Agustín no llevó estas ideas contrarias al Estado tan lejos como algunos cristianos heterodoxos de su época, considera que el Estado debe ayudar a la Iglesia en la represión a los herejes; de esta manera, siembra la semilla que, siglos después, dará origen a la Santa Inquisición. 19

Agustín de Hipona, <sup>20</sup> en su *Civitas Dei*, formula la doctrina de las dos ciudades, en la que se afirma que la historia humana consiste en una eterna lucha entre la ciudad

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Ibíd.

<sup>18</sup>Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>Angel J. Cappelletti, "El aristotelismo político de Tomás de Aquino", *Revista de Filosofia* 25, no. 62 (1987): 201-205.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>Agustín describe el origen de las ciudades: una de ellas, la ciudad terrena es el resultado del amor egoísta y el rechazo a Dios, la otra proviene del amor a Dios. El párrafo de la Ciudad de Dios en que Agustín de Hipona comienza la descripción de las dos ciudades es el siguiente: "Dos amores han dado origen a dos ciudades: el amor de sí mismo hasta el desprecio de Dios, la terrena; y el amor de Dios hasta el desprecio de sí, la celestial. La primera se gloría en sí misma; la segunda se gloría en el Señor. Aquella solicita de los hombres la gloria; la mayor gloria de esta se cifra en tener a Dios como testigo de su conciencia. Aquella se engríe en su gloria; esta dice a su Dios: 'Gloria mía, tú mantienes alta mi cabeza' (Salmo 3:4). La primera está dominada por la ambición de dominio en sus príncipes o en las naciones que somete; en la segunda se sirven

terrena y la ciudad de Dios, entre el bien y el mal, y que la ciudad terrena solo encontraría su realización sometiéndose a la ciudad de Dios.<sup>21</sup> Bajo el influjo del platonismo, Agustín se basa en el dualismo cuerpo-alma para establecer que el hombre es un ciudadano de dos ciudades, la terrena y la divina, y que la divina debe prevalecer sobre la terrena, tanto en la vida individual como a nivel colectivo, en el orden político y social.<sup>22</sup> Desde este punto de vista, la iglesia representa la manifestación visible de la ciudad divina, mientras que los gobiernos civiles representan a la ciudad terrena.<sup>23</sup> Lógica conclusión de este sistema de pensamiento era que el Estado, para no desaparecer, debía permanecer sujeto a la Iglesia. Esta teoría tendría una gran influencia en los siglos sucesivos, especialmente en la formación del Sacro Imperio Romano-Germánico.<sup>24</sup>

Agustín de Hipona no fue teórico de la política, pero su obra ofrece suministros para reflexionar sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Es decir, la teología política de Agustín traza los fundamentos básicos para la justificación política de las

mutuamente en la caridad los superiores mandando y los súbditos obedeciendo. Aquella ama su propia fuerza en los potentados; esta le dice a su Dios: 'Yo te amo, Señor; tú eres mi fortaleza" (Salmo 17:2)'. Agustín de Hipona, *La Ciudad de Dios*, trad. Santos Santamaría del Río y Miguel Fuertes Lanero, Biblioteca de autores cristianos, 3ra. ed. (Madrid: EDICA, 1978): 137-138.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>Salvador Antuñano Alea, "La tensión entre las dos ciudades: El análisis de San Agustín", *Espíritu* 61, no. 144 (2012): 277-311.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup>Joan Torra Bitlloch, "La doctrina de las dos ciudades en Agustín de Hipona", *Revista Interamericana de investigación, educación y pedagogía* 12, no. 1 (2019):73-85.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup>Roberto Jaramillo Escutia, "Las relaciones del cristianismo y el gobierno imperial romano en los tiempos de Agustín de Hipona", *Estudios* 15, no. 120 (2017): 69–93.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>Marco Huaco, "Perú: ¿confesionalidad o laicidad del Estado?", *Anuario de ciencias de la religión: las religiones en el Perú de hoy*, (2004): 319.

relaciones entre el Estado y la Iglesia que caracterizarán al Occidente cristiano.<sup>25</sup> En la visión agustiniana, el Estado presenta límites que la Iglesia no reconoce, y solo podrá integrarse a la ciudad de Dios subordinándose a la Iglesia en todos los asuntos espirituales.<sup>26</sup> Agustín defiende una concepción teocrática del poder, en que la Iglesia tiene toda legitimidad de jurisdicción sobre la sociedad política. Por lo tanto, la autoridad que ejerce el poder civil solo será perfecta si fuese cristiana. La tarea de un gobierno civil es ayudar a la Iglesia en su lucha contra la maldad innata del hombre, a través de leyes y castigos.<sup>27</sup>

## La Edad Media: Tomás de Aquino

Para Tomás de Aquino, la sociedad y el Estado surgen de la naturaleza y no de un contrato o convención. No cree que el papel del Estado solo consiste en punir a los delincuentes y velar por la sobrevivencia de los ciudadanos.<sup>28</sup> Estas ideas son tomadas de Aristóteles, para quien era natural la familia patriarcal, la subordinación de la mujer, y las diferencias sociales.<sup>29</sup> Para Tomás, la existencia del Estado se justifica porque toda sociedad requiere de dirección y gobierno, y sería un error pensar que el gobierno solo existe para mantener la paz y asegurar un castigo a los criminales, sino que un gobierno

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>Antonio Carlos Wolkmer, "O pensamento político medieval: Santo Agostinho e Santo Tomás de Aquino", *Revista Crítica Jurídica* 19 (2001): 21.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup>Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>Cappelletti, 201-205.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup>Carla Luján Di Biase y Magdalena Marisa Napoli, "El lugar de la mujer en Platón y Aristóteles según Moller Okin" (investigación presentada en VI Coloquio Internacional de Estudios Helénicos, La Plata, 19-22 de junio, 2012), 914.

debería existir aun cuando no hubiese malhechores y todos estuviesen dispuestos a vivir en paz.<sup>30</sup>

Al situarse en esta posición, Tomás de Aquino se enfrenta a Agustín de Hipona, y con no pocos de los llamados Padres de la Iglesia, que interpretan la existencia del Estado y del gobierno, como males derivados del pecado original, como consecuencias lamentables de la entrada del pecado en el mundo.<sup>31</sup> Mientras Agustín de Hipona, basado en Platón y en textos del apóstol Pablo, sostiene que la "fe" es el instrumento de la comprensión teológica; Tomás, siguiendo la vertiente aristotélica, defiende el uso de la "razón", y toma distancia de la visión pesimista de la antropología agustiniana, pues aun cuando el hombre haya caído en el pecado es capaz de discernir el bien y el mal, guiado por la "razón santificada" (es decir inspirada en la luz divina), y es habilitado para conocer la verdad y practicar la virtud.<sup>32</sup>

En la época de Tomás de Aquino, casi mil años después de Constantino, la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado ya no están en debate. No hay mayor controversia en relación con la prioridad del papa sobre el emperador (o viceversa), ni la distinción entre el poder imperial y el eclesiástico. Tomás de Aquino, por su nacimiento pertenece a la nobleza feudal y por su vocación pertenece a una orden dedicada a defender la doctrina católica contra los herejes, los dominicos. La una contra la católica contra los herejes, los dominicos.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup>Wolkmer, 23.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup>Ibíd., 21.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup>Ibíd., 23.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Básicamente, en Tomás de Aquino, el poder del Estado ya no está subordinado de manera absoluta al poder de la Iglesia, como pensaba Agustín, sin embargo, de modo relativo, la autoridad de la Iglesia es superior en asuntos espirituales y eclesiásticos. Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>Tomás de Aquino, *Exposición de la Política de Aristóteles [SENTENTIA LIBRI POLITICORUM]*, de Colección Arte y Humanidades, trad. Pedro Roche Arnas y

producto de su época, y mira con respeto tanto al Papado como al Imperio, tanto a la Iglesia como al Estado. 35 A diferencia de gran parte de los teólogos que lo precedieron, Tomás reconoce al Estado un mayor campo de acción en lo relacionado a los fines propios de la sociedad secular, y admite una relativa independencia del Estado frente a la Iglesia, aunque reconoce la superioridad de la Iglesia cuando la cuestión interesa a ambos poderes por igual. 36 Tomás se sitúa en un espacio intermedio entre quienes proponían subordinar totalmente el Estado a la Iglesia y terminaban convirtiendo a la Iglesia en un gigantesco y poderoso Estado, y quienes pretendían subordinar la Iglesia al Estado, lo que cimentaba las bases del despotismo monárquico.

En la línea de Aristóteles,<sup>37</sup> algunas veces Tomás de Aquino parece considerar al individuo como un órgano del gran cuerpo del Estado.<sup>38</sup> Sin embargo, no considera al Estado como fuente de los valores morales ni como razón última del bien y del mal, sino que reconoce una instancia universal, por encima de toda autoridad humana,

Andrés Martínez Lorca (México DF: UNED, 2019), 15.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>Mauricio Beuchot, "Santo Tomás de Aquino: El gobierno de los príncipes", *Revista Española de Filosofía Medieval*, no. 12 (2005): 108.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup>Cappelletti, 201-205.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>El filósofo griego Aristóteles sostiene que "el Estado está naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes, no hay pies, no hay manos, a no ser por pura analogía de palabras se diga una mano de piedra, porque la mano separada del cuerpo no es ya una mano real... Lo que prueba claramente la necesidad natural del Estado y su superioridad sobre el individuo es, que si no se admitiera, resultaría que puede el individuo entonces bastarse a sí mismo aislado así del todo como del resto de las partes; pero aquel que no puede vivir en sociedad y que en medio de su independencia no tiene necesidades no puede ser nunca miembro del Estado; es un bruto o un dios". Aristóteles, *La Política*, Libro I, trad. Patricio de Azcárate (Madrid: Proyecto de filosofía, 2014).

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup>Tomás de Aquino, *Tratado del gobierno de los príncipes*, Libro I, trad., Alonso Ordoñez das Seyjas y Tobar (Madrid: Biblioteca Digital Hispánica, 1780), 36.

inmanente a la naturaleza de todas las cosas y derivada, en última instancia, del pensamiento divino. Para Tomás, como para Aristóteles, cualquier gobierno es legítimo en la medida que se preocupe por el bien de la sociedad, y no una clase, un grupo de individuos o una persona.<sup>39</sup> Sin embargo, Tomás apoya la lucha contra una tiranía y que no debe llamarse sedicioso a quien lo hace, ya que un gobierno tiránico, que no está encaminado al bien común, es el que realmente practica la sedición.<sup>40</sup>

## Alta Edad Media: Guillermo de Ockham

Durante la Edad Media, y hasta comienzos del siglo XIV, la Iglesia tenía potestad en las esferas espiritual y terrenal de los fieles. A este periodo también pertenecen crisis que, si bien no son estrictamente teológicas o espirituales, tienen que ver con los poderes religiosos y civiles con profundas implicancias económicas y políticas. Hay eventos significativos, que inciden en las relaciones entre el poder religioso y el poder civil. Entre ellos están el conflicto entre el Pontificado y el Imperio, llamado también la Guerra de las Investiduras, incluyendo "la humillación de Canossa", en 1077, en la que el rey Enrique IV tiene que pedir perdón al papa para que dé marcha atrás en la excomunión de la que había sido objeto. 42

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup>Ibíd., 3.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup>Tomás de Aquino, *Suma Teológica* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1955), cuestión 42.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup>El poder del papa era tan grande que, al interior de la propia jerarquía romana se realiza un debate para limitar las atribuciones del papa en favor del Concilio. Luis Rojas, "Eclesiología y sociedad en el siglo XIV: Análisis doctrinal en Marsilio de Padua", *Teología y Vida* 56, no. 3 (2015): 179.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Alberto Gutiérrez, "Gregorio VII y el renacimiento de la cristiandad medieval", *Universitas Humanística* 14, no. 24 (1985): 161.

Otro evento es el llamado Cisma de Oriente, ocurrido entre 1054 y 1282, que hasta ahora no ha sido resuelto. También es necesario añadir el Gran Cisma de Occidente, entre 1378 y 1417, durante el cual coexistieron tres papas: Urbano IV en Roma, Clemente VII en Aviñón y Benedicto XIII en Peñíscola, España.<sup>43</sup>

Los escritos de Guillermo de Ockham,<sup>44</sup> en especial su filosofía política y su eclesiología, llegan a convertirse en bisagras entre la antigua concepción del poder, y la concepción moderna.<sup>45</sup> Esta concepción tendrá un efecto corrosivo en el andamiaje ideológico que sustentaba un bloque compacto de los ámbitos del poder: el espiritual y el temporal. Tiempo después, la explicación hobbesiana del surgimiento del Estado y la sociedad constituirá un punto álgido por su descripción del poder en toda su rudeza de connotaciones psicológicas.<sup>46</sup> Se profundiza este movimiento de ruptura, que es propio de la modernidad, con Locke y Rousseau, quienes acentúan el matiz liberal de esta

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>Juan A. Ortega y Medina, "Lutero y su contribución a la modernidad", en *Obras de Juan A. Ortega Medina*, vol. 1, ed. María Cristina González Ortiz y Alicia Maye (México DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 435-456.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>Guillermo de Ockham fue un monje franciscano con gran relevancia intelectual. Su filosofia va contra la corriente predominante de su época, a partir de la tesis de que "no existen universales". De los filósofos ingleses toma la importancia fundamental de las ciencias experimentales. Más allá de sus propuestas filosóficas, se destaca por la enemistad que tuvo con tres papas. Ockham condenó el inmenso poder de los papas sobre lo espiritual y lo terrenal, afirmando que era una herejía. El interés de Ockham no era la relación entre la iglesia y el poder secular, es decir entre el papa y el emperador, sino sobre los límites del poder papal. Nicolás López Calera, "Guillermo de Ockham y el nacimiento del laicismo moderno", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 46 (2012): 263-280.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup>Fernando Aranda Fraga, "Origen del poder político y sus implicancias en la relación entre la Iglesia y el Estado durante la modernidad", *Konvergencias*, no. 23 (2016): 28-47.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Castellanos y Triana, 154.

concepción, dejando de lado los elementos autoritarios que sostuvo Hobbes al colocar la persistencia de la emisión de las leyes en la persona del monarca.<sup>47</sup>

A partir del siglo XIII, se acentúa el debate de la relación entre la fe y la razón, entre la filosofía y la teología. Duns Escoto todavía las concilia, sin embargo Ockham adopta una posición diferente, afirmando que la teología no es una ciencia. En esa época, la situación era conflictiva, no solo por el enfrentamiento entre el poder religioso y el poder civil, sino porque se cuestionan los principios fundamentales en los que se basan ambos poderes. En un sentido más amplio, era un cuestionamiento contra los principios de la filosofía escolástica, en gran parte aristotélica, y contra la teología tomista predominante. 49

En una perspectiva más práctica, se trata de un creciente conflicto entre la concepción teológica del mundo y la autonomía de la razón frente a la fe, que son base de los principios y argumentos de la Edad Moderna. El debate de las funciones de la fe y la razón incluye las argumentaciones sobre la separación del poder religioso y el poder laico. Desde un punto de vista conservador, este conflicto produce una ruptura del ideal medieval y cristiano, de una comunidad de pueblos unidos por un rey y un papa. Este conflicto adquiere posturas irreconciliables como la de los canonistas, que eran defensores de la soberanía del papa y los legistas que eran partidarios del poder

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup>Porfirio Cardona Restrepo, "Poder político, contrato y sociedad civil: De Hobbes a Locke", *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* 38, no. 108 (2008): 127.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>Emilie Bréhier, *La filosofia de la Edad Media* (México DF: Unión Tipográfica Editorial Americana, México, 1959), 284.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup>Ockham criticó de modo sistemático al platonismo, al aristotelismo, al agustinismo, al tomismo y al escotismo. Ada Sofia Ben, "Guillermo de Ockham: El último medieval", *A Parte Rei* 45 (2006): 1-7.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> López Calera, 263-280.

supremo de los reyes. En cierta medida, hay un despertar de lo que podría llamarse una "conciencia democrática", que se expresa en los conflictos entre los parlamentos y los reyes, entre los concilios y los papas.<sup>51</sup>

### Influencia de Guillermo de Ockham

Es innegable la influencia que tuvo el pensamiento de Ockham a finales de la Edad Media en la ética y filosofía modernas. Se percibe en Guillermo de Ockham una orientación liberal, la moral voluntarista, los derechos subjetivos de las personas, una teoría política contractualista, y como consecuencia de lo anterior, la separación entre la Iglesia y el Estado. El fundamento de la argumentación de Ockham sobre el poder político que detenta el pueblo y la no injerencia eclesiástica se encuentra en pasajes bíblicos como Mateo 22:21, donde aparece la declaración de Jesús que separa el interés de los reinos terrenales del reino de Dios, sin menoscabar la autoridad de uno en favor del otro, en sus respectivos ámbitos: "dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios". En síntesis, Ockham sostenía que el rey o emperador solo debe centrarse en el poder civil, en tanto que la autoridad religiosa solo deberá estar limitada al ámbito puramente espiritual. Cualquier interferencia de una esfera a otra debe considerarse una intromisión, no solo por aquel que detenta el poder en la otra esfera, sino en el ámbito de los derechos de los ciudadanos y fieles, sobre quienes recae la responsabilidad y el derecho de elegir a sus representantes. <sup>52</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup>Guillermo Fraile, *Historia de la filosofia II: El judaísmo, el cristianismo, el islam y la filosofia* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1950): 1075.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>Fernando Aranda Fraga, "De la Iglesia al Estado: La influencia de Ockham en la metamorfosis de la autoridad y el poder", *Theologika* 30, no. 2 (2015) 232-264.

Los argumentos para la separación entre Iglesia y Estado de Guillermo de Ockham influyeron en el pensamiento liberal que surgiría algunos siglos después.<sup>53</sup> La importancia de Ockham no se debe solo a las ideas que sostuvo, sino al momento histórico en que sus ideas fueron expresadas, es decir, en el contexto del mundo medieval, cerrado y dogmático. John Kilcullen llega a afirmar que en Ockham hay una auténtica filosofía política que se asemeja al liberalismo del siglo XIX.<sup>54</sup>

## Una nueva concepción de laicismo

Es a finales de la Edad Media que el concepto de "laicismo" se va afirmando, aunque con contenidos diferentes de la actualidad. El laicismo de Ockham se manifiesta a través de la defensa de la separación radical entre el poder religioso y el poder secular, por lo que fue uno de los pensadores que abrió el camino para la laicización de la vida social y política. <sup>55</sup> Esta laicización significó un desplazamiento de la intervención eclesiástica en los asuntos civiles y un fortalecimiento del Estado y sus representantes. Este fortalecimiento no se da por aceptar o propugnar el derecho divino de los reyes, sino por la concepción cada vez más aceptada del Estado como un poder separado y con fuerza para unificar una sociedad cuya naturaleza propia es la división de las clases. <sup>56</sup> Es necesario puntualizar que, desde su uso original hasta nuestros tiempos, la palabra

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>Guillermo de Ockham es considerado como el último escolástico y el primer moderno. Su filosofía significa un giro de ciento ochenta grados con relación al pensamiento dominante de su época. Postuló principios muy cercanos al antropocentrismo de la modernidad, y se posiciona en contra de que Dios y la Iglesia sean autores y protagonistas de todo orden social y político. López Calera, 263-280.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup>John Kilcullen, "The Political Writings", en *The Cambridge Companion to Ockham*, ed. Paul Vicen Spade (Cambridge: Cambridge University Press, 1999), 319.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>López Calera, 263-280.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup>Marilena Chaui, "El discurso competente: Nombres", *Revista de Filosofía de la Universidad Nacional de Córdova*, no. 28 (2014): 116.

"laico" ha tenido diversas acepciones.<sup>57</sup> Se trata de una palabra usada desde finales del siglo I, para diferenciar entre el pueblo que es enseñado y los miembros del sacerdocio. Es una palabra que diferencia entre el rebaño y el pastor, donde los laicos son los adoctrinados y los sacerdotes, los profesores. Las posiciones contradictorias en la propia organización eclesiástica respecto al poder del clero y los laicos se trasladan a la esfera pública porque los laicos quieren disputar a la iglesia las atribuciones que ella ejerce en la vida social. Los individuos empiezan a reclamar a la iglesia sus derechos de "laicos", lo que da origen a una lucha del poder secular contra la autoridad religiosa. El término "laico" llega a tener un sentido de protesta, expresando un rechazo a la intervención de la iglesia y los clérigos en la vida social.<sup>58</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>De acuerdo al texto bíblico, al principio los seguidores de Jesús no reciben un nombre especial. Se les llama genéricamente como discípulos, santos, elegidos, etc. En Antioquía son llamados "cristianos" por primera vez, pero también se trata de un nombre genérico, es decir que designa a todos los seguidores de Cristo sin hacer diferencia jerárquica entre ellos. Es en la propia comunidad cristiana que se dan nombres específicos a quienes se distinguen: los diáconos, los apóstoles, etc. Sin embargo, todos tienen como característica común el ser miembros de la comunidad. Pronto apareció en los escritos pastorales, y muy probablemente en la predicación, el uso diferenciado de términos para los líderes y para el pueblo común, los laicos (véase He 11:1; 12:17). Cuando la organización eclesiástica va afirmándose, se dio lugar a la delimitación de un tipo de jerarquía en el que se imponía las manos a quienes se les destinaba a funciones de culto y de gobierno. Con el tiempo, este grupo recibió el nombre de "clero", y en contraste, al hacerse referencia al resto de los fieles apareció la denominación "laico", siendo Clemente Romano, el primer escritor eclesiástico en usar el término a finales del siglo I. El contexto del uso de esta palabra es un conflicto en la iglesia de Corinto, en la que jóvenes líderes habían depuesto a algunos "ancianos", lo que constituía una rebelión contra la jerarquía. Clemente Romano envía una carta en la que exhorta al orden en la iglesia, y que cada quien ocupe su puesto en la comunidad. Usa la metáfora del ejército romano en la que hay un orden jerárquico, y también el ejemplo paulino del cuerpo humano. Presenta además el orden jerarquizado del tabernáculo del Antiguo Testamento, mencionando a los sacerdotes, los levitas y los hombres "laicos", es decir quienes no tenían responsabilidades litúrgicas y estaban sometidos a leyes civiles. Javier Hervada, Tres estudios sobre el uso del término laico (Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1973), 41.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup>López Calera, 267.

Ese proceso lleva paulatinamente al desarrollo de la politización de las sociedades civiles, donde los laicos adquieren un papel importante frente a los poderes religioso y temporal, lo que incuba el desarrollo de la idea de nación, que es una característica del espíritu laico, de tal manera que las ciudades expresan su voluntad de incluir a la jerarquía religiosa en el pago de los impuestos. Siendo que este movimiento laico se genera en una época de gran influencia religiosa y sumamente jerarquizada, las exigencias de los laicos exceden la esfera política y llegan a desafiar a la Iglesia católica en el campo eclesiástico, donde no tenían ninguna competencia. <sup>59</sup> Así, el espíritu laico tiene la pretensión de adquirir soberanía dentro de la iglesia y del poder secular, en el mundo espiritual y en el orden político. <sup>60</sup>

Guillermo de Ockham declara que, aun cuando un gobernante haya sido coronado por un obispo, este no tiene derecho a deponerlo. Sostiene que los clérigos se deben a los laicos y manifiesta que los laicos tienen el derecho de resistir la hostilidad del clero, cuando sea necesario. De esta manera se sitúa en contra de la tesis del papa Nicolás II, quien afirmaba que Cristo había confiado a Pedro las leyes del cielo y de la tierra. Por otra parte, Ockham niega el dominio del papa en los asuntos civiles, aunque deja abierta la posibilidad que el poder religioso pueda deponer emperadores o gobernantes seculares en caso de crimen, lo que no puede usarse como pretexto para interferir constantemente en los asuntos seculares.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup>López Calera, 267.

<sup>60</sup>Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup>Guillermo de Ockham, *Sobre el gobierno tiránico del papa*, de Colección Clásicos del Pensamiento, trad. Pedro Rodríguez Santidrián (Madrid: Editorial Tecnos, 1992), 209.

<sup>62</sup>Ibíd., 78.

Ockham no niega la importancia de la religión, pero sostiene que el poder secular debe laicizarse. Consideraba que la separación del poder papal y del poder secular era un beneficio para la misma iglesia, y la razón fundamental que esgrimía es que Jesús careció del poder de los papas y siempre afirmó que su reino no era de este mundo. 63 Según Ockham, la atribución del poder absoluto del papa era una interpretación errónea de las palabras de Cristo: "todo lo que atares en la tierra será atado en los cielos" (Mateo 16:19). 64 Sostiene que sería absurdo que el poder de los papas exceda largamente el que Cristo tuvo mientras estuvo en la tierra, y que los derechos de emperadores y reyes existieron antes del establecimiento explícito de la iglesia. En el contexto de una sociedad dominada ideológicamente por la iglesia, su postura contraria a la concentración del poder en el papa era revolucionaria.

En una revisión histórica sobre los orígenes del quiebre de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, a finales de la Edad Media, lleva a la conclusión que el evento catalizador fue la disputa sobre la soberanía nacional, ocurrida entre los años 1296 y 1303,65 entre Felipe IV de Francia, y el papa Bonifacio VIII. Esta contienda, más que

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup>Guillermo de Ockham afirmó: "Cristo -que, aunque como Dios era dueño y juez de todas las cosas, tenía la omnímoda plenitud de poder sobre ellas- no tuvo, sin embargo, como hombre pasible y mortal, tal plenitud de poder y no podría hacer todas estas cosas sin una entrega de poder a Él de Dios Padre... Cristo no solo no asumió los defectos de nuestro cuerpo y nuestra alma, sino también la falta de dominio y de propiedad particular de reinos y ciudades, residencias, tesoros, propiedades y jurisdicciones seculares". Ibíd., 41.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup>Sobre este versículo en particular, Guillermo de Ockham sostiene que las palabras de Cristo "aunque proferidas de forma general, no deben entenderse de modo general y sin excepción alguna. Porque, si se entienden sin excepción alguna, se siguen de ellas muchísimas consecuencias absurdas y heréticas". Entre estas consecuencias absurdas, Ockham cita las siguientes: 1) Cristo habría prometido a Pedro un poder igual al divino, 2) el papa podría hacer todo aquello que va contra la ley divina y el derecho natural, 3) el papa podría cambiar incluso los sacramentos de la Iglesia católica, 4) el papa podría quitar la riqueza a unos y entregársela a quien él quisiera o quedarse con ellas. Ibíd., 55.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup>Pedro Roche Arnas, "Iglesia y poder en el *De ecclesiastica postate* de Egidio

una disputa personal, que también lo fue, surge de la colisión de dos principios incompatibles: por un lado, el ideal de un gobierno universal del papa que trascendiese los límites territoriales y unificara el mundo cristiano; y de otro, la idea del estadonación que no reconocía más soberanía que la de su rey. <sup>66</sup> Esta disputa condujo a la consolidación de la obligación del pago de impuestos por parte del clero francés. <sup>67</sup>

A fines del siglo XIII también se levantó una disputa del clero con el rey de Inglaterra, quien buscaba financiar la guerra que estaba llevando a cabo con Francia. Sin embargo, las diferencias entre los poderes espiritual y temporal, no solo se centraban en el aspecto económico, sino que el punto central era el poder, el afán de gloria y dominación. 68

La Reforma y la relación entre el Estado y la Iglesia

La Reforma es ante todo un movimiento teológico, pero es innegable su influencia en otros ámbitos. La Reforma iniciada por Lutero significó un cambio de paradigma tanto en su concepción de la Iglesia como institución, como respecto al

Romano", Anales del Seminario de Historia de la Filosofia 24 (2007): 142.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup>R. W. Dyson, *Giles of Rome, On ecclesiastical power* (Dover: The Boydell Press, 1986), XXIII. "La contienda entre Bonifacio VIII y Felipe de Francia no fue una lucha de dos personas, sino de dos ideologías: el absolutismo teocrático medieval y el absolutismo político de los nuevos tiempos". Josep-Ignasi Saranyana, *Historia de la filosofia medieval* (Pamplona: EUNSA, 1999), 258.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup>El conflicto se origina cuando Felipe IV exige al clero francés el pago de impuestos para financiar la guerra que mantenía con Inglaterra. Bonifacio VIII, en su Bula Clericis Laicos (1296) condena a la excomunión a quienes cobren impuestos a la iglesia sin autorización papal. Las diferencias se profundizan gravemente y termina con el papa capturado por un grupo de mercenarios al servicio de Felipe IV, Bonifacio VIII muere al cabo de un mes. Gloria M. Morán, *Los laberintos de la Identidad Política: Religión, nacionalismo, derecho y el legado de las culturas imaginadas de Europa* (Madrid: Editorial DYKINSON, 2015), 160.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup>Fernando Aranda Fraga, "De la Iglesia al Estado: La influencia de Ockham en la metamorfosis de la autoridad y el poder", 232-264.

hombre. Sin embargo, es necesario precisar que, desde sus comienzos, el movimiento protestante experimenta una gran diversificación entre los reformadores (Lutero, Zwinglio, Calvino, etc.), y entre las propias iglesias, aunque parten de una base común.

Martín Lutero sostenía que Dios ha instituido dos gobiernos: uno espiritual, en el que actuaba el Espíritu Santo, y otro temporal, que se caracterizaba por usar la coerción y la violencia contra quienes constituyen un peligro para la sociedad. Eutero afirma que la autoridad del príncipe proviene de Dios, y debe ser acatada. Reconoce también órdenes que surgen naturalmente como la familia, la economía y la política, que rigen el mundo secular. En su ataque al papado, Martín Lutero no enfatiza la denuncia a las inmoralidades de la curia romana, sino que se centra en una argumentación teológica que termina quebrantando la base del poder de Roma. En relación con la autoridad civil, Lutero nunca se pronunció contra ella, porque entiende que esta ha sido instituida por Dios, y que los males y abusos que ella cometía eran consecuencia del pecado, por lo que la liberación que él propugna es estrictamente espiritual y no política ni social.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup>Tomás Várnagy, "El pensamiento político de Martín Lutero", en *La filosofia* política clásica: De la Antigüedad al Renacimiento (Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 1999), 151-152.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup>Una de las declaraciones de Lutero confirma explícitamente ese interés ideológico en rebatir la teología que sustentaba al papado: "Hay que distinguir muy bien entre la doctrina y la vida. Nosotros vivimos mal, como mal viven los papistas. No luchamos contra los papistas a causa de la vida, sino de la doctrina. Huss y Wyclif no se dieron cuenta de esto, y solo atacaron la conducta de los papistas. Personalmente no digo nada particular sobre su forma de vivir, sino sobre la doctrina. Mi quehacer, mi combate, se centra en saber si los contrincantes transmiten la doctrina verdadera. Los demás han fustigado solo la conducta, pero cuando se ataca la doctrina es cuando se agarra al ganso por el pescuezo... Todo radica en la palabra; en esa palabra que el papa nos ha robado, falseado y embadurnado para trasmitirla desfigurada a la iglesia. Con esta estrategia he combatido contra el papa y le he vencido, probando que yo enseño la verdad, que mi doctrina es divina y cristiana, y la suya, al contrario, no tiene nada de cristiana y es diabólica". Martín Lutero, *Charlas de sobremesa* (s.n.: Editorial Oneness, 2016), 21.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup>Ortega y Medina, 450.

Lutero contribuyó a la consolidación de las corrientes que defendían un estado fuerte y centralizado, concepciones que llegan a dominar la cultura europea durante la Edad Moderna.<sup>72</sup>

En la segunda fase de la Reforma, el luteranismo cede el protagonismo a lo que se llamaría Iglesia reformada, que llegaría a convertirse en la principal corriente protestante en el cristianismo. Uno de los pioneros fue Ulrico Zuinglio, quien consideraba que era un derecho del poder terrenal organizar la iglesia y la sociedad, sin embargo, admite la posibilidad de luchar contra un gobierno si este no actúa de acuerdo con las enseñanzas del Evangelio.<sup>73</sup> También defendió el uso de las armas para el crecimiento del Evangelio como una obligación de todo buen cristiano.

Otra figura notable de la Reforma fue Juan Calvino, quien llegó a tener una gran influencia debido a su liderazgo enérgico de la Reforma en Ginebra. Con respecto a la relación Iglesia–Estado, Calvino sostuvo la doctrina de la separación de la Iglesia y el Estado, pero no de la religión y el Estado. <sup>74</sup> Calvino afirmó que Dios, siendo el soberano, debe gobernar sobre la Iglesia y el Estado. Considera que las dos entidades

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Várnagy declara: "Lutero finaliza en primer lugar con la idea medieval de una cristiandad unida con su consiguiente ordenamiento jerárquico. En segundo lugar, separa tajantemente lo político de lo religioso. Y finalmente, al negar toda posibilidad de resistencia activa a la espada temporal, sienta las bases del absolutismo político pues refuerza el poder de la autoridad estatal". Tomás Várnagy, 157.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup>Para Ulrico Zuinglio es claro el deber del cristiano de someterse a las autoridades civiles, sin embargo, si la autoridad civil impide el testimonio cristiano, no debe ser obedecida, sino que se debe seguir predicando fielmente, prefiriendo la muerte antes que apartarse de la verdad. Es decir, cuando está en juego el testimonio público de la verdad de la Palabra, la desobediencia a la autoridad civil llega a ser un deber de los cristianos frente a Dios. Daniel Beros, "Justicia divina y justicia humana: La relevancia actual de la ética social de Ulrico Zuinglio", *Caminos: Revista Cubana de Pensamiento Socioteológico*, no. 67, (2013) 34-43.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup>George Joseph Gatis, "La teoría política de Juan Calvino", Lumbrera <a href="https://lumbrera.me/2015/07/14/la-teoria-politica-de-juan-calvino/">https://lumbrera.me/2015/07/14/la-teoria-politica-de-juan-calvino/</a> (consultado: 23 de setiembre, 2019).

son religiosas debido a que ambas están respaldadas por la autoridad de Dios. El Estado, al cumplir su deber de preservar la paz interna, crea las condiciones para que la Iglesia pueda cumplir con su misión de evangelizar y discipular a todos los ciudadanos.

Asimismo, la Iglesia al ayudar a los creyentes en su madurez espiritual brinda al Estado buenos ciudadanos. El Estado tiene jurisdicción en los asuntos terrenales, y la Iglesia sobre asuntos espirituales y doctrinales, pero ambas instituciones son de carácter religioso. Al sintetizar los principios a tener en cuenta al estudiar a Calvino, el documento final del jubileo de la Reforma Protestante describe dos posiciones: "Para algunos, él abrió la puerta del mundo moderno, especialmente del capitalismo, mientras que, para otros, es el responsable del moralismo biblicista tan estrecho que caracteriza a algunas iglesias protestantes".<sup>75</sup>

La Reforma generó importantes consecuencias políticas. El Sacro Imperio Romano Germánico dejó de ser confesional, pasando a serlo los estados imperiales, cuyas autoridades civiles empezaron a tener competencia en los asuntos eclesiásticos que antes solo correspondían a los obispos. Este impacto de la Reforma en las estructuras políticas se debe, en gran parte, a la concepción luterana que el hombre se salva sin cumplir ninguna ley, solo con la certeza interior que cada uno tiene de haber sido justificado por la fe. De esa convicción interior, que desde una posición jurídica podría ser llamada de subjetivismo, surge la proclamación de la libertad de conciencia en la iglesia, e incluso frente a la iglesia. Puede considerarse a la Reforma como un

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup>Leopoldo Cervantes-Ortiz, "La ética calvinista: una introducción a sus aspectos teóricos y prácticos", *Teología y Cultura* 4, no. 8 (2007): 36.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup>María J. Roca, "La Influencia de la Reforma protestante en el Derecho", *Legal History Review* 14 (2012): 1-35.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup>Martin Lutero, *The Freedom of a Christian*, trad. por Mark D. Tranvik (Minneapolis, MN: Fortress Press, 2008).

parteaguas respecto a la confesionalidad en lo que se refiere al Imperio, no en lo que se refiere a cada territorio, ya que estos sí eran confesionales.<sup>78</sup>

La potestad de los señores territoriales protestantes sobre las iglesias se ha explicado en base a tres teorías, que responden a las respectivas situaciones históricas y políticas: el sistema episcopal, el territorialismo racional y el sistema colegial o colegialismo. En el sistema episcopal, las competencias del obispo habían sido transferidas al señor territorial, lo que era una situación considerada transitoria. El territorialismo niega que haya un título que les permita a los príncipes protestantes ejercer su autoridad sobre cuestiones eclesiásticas, sino que la competencia en materias eclesiásticas eran una consecuencia de la jurisdicción estatal, como parte de las competencias generales del Estado. Surge la doctrina de los Tres Estamentos, según la cual el señor territorial es un estamento dentro de la iglesia, junto a los pastores y el pueblo, y en el ejercicio de sus funciones el señor territorial debía contar con la conformidad de los otros dos estamentos.

Como reacción al territorialismo, surge la teoría colegial del siglo XVIII. El colegialismo atribuye a la iglesia una jurisdicción propia en la forma de los derechos de una sociedad.<sup>81</sup> A los señores territoriales se les da el ejercicio de los poderes eclesiásticos. Es una cesión de su administración eclesiástica, por parte de la Iglesia a una o varias personas. Así, muchas iglesias evangélicas de Alemania transfirieron sus

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup>María J. Roca, "Origen de la competencia del poder civil sobre las iglesias en las doctrinas protestantes: Estudio histórico e interés actual", *Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales* (2004): 111-126.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup>María J. Roca, "La Influencia de la Reforma protestante en el Derecho", 1-35.

<sup>80</sup>Ibíd.

<sup>81</sup> Ibíd.

poderes a los príncipes territoriales, siempre y cuando aquellos príncipes fuesen miembros de esa iglesia. 82 El gobierno de la Iglesia y la jurisdicción sobre el territorio recaían sobre la misma persona, el príncipe territorial. Al ceder sus poderes, la Iglesia lo hace con ciertas reservas a las que el poder civil queda limitado. La iglesia puede revocar su cesión cuando el príncipe cambie de religión o abuse de sus prerrogativas.

En síntesis, el debate sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado se ha dado en el cristianismo desde el catolicismo bajomedieval. La necesidad de distinguir el rol de la Iglesia y el del Estado se forjó mediante la doctrina del dualismo de Gelasio. En el Imperio Romano de Oriente surgió el cesaropapismo, mientras que en el Imperio Romano de Occidente se establece el hierocratismo. Los dos son modelos de distribución del poder y de las relaciones entre la Iglesia y el Estado que dieron origen a frecuentes enfrentamientos a lo largo de la Edad Media, y cuyas consecuencias llegan hasta nuestros días. El cesaropapismo defiende la supremacía del poder civil sobre el religioso, mientras que el hierocratismo sostiene la hegemonía del poder eclesiástico sobre toda la comunidad.

Más adelante, Agustín formulará la doctrina de las dos ciudades, que sostiene que la ciudad divina, es decir la Iglesia, debe prevalecer sobre la ciudad terrena, es decir, el poder civil. Por su parte, Tomás de Aquino admite una relativa independencia del Estado frente a la Iglesia, aunque reconoce la superioridad de la Iglesia cuando la cuestión interesa a ambos poderes por igual. En la alta Edad Media destaca el pensamiento de Guillermo de Ockham, quien consideraba que la separación del poder papal y del poder secular beneficiaba a la iglesia, argumentando que Jesús careció del poder de los papas y siempre afirmó que su reino no era de este mundo.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup>María J. Roca, "Origen de la competencia del poder civil sobre las iglesias en las doctrinas protestantes", 111-126.

La Reforma iniciada por Martín Lutero significó un cambio, tanto en su concepción de la Iglesia como respecto al hombre. Sin embargo, es necesario precisar que, aunque es parte de una base común, el movimiento protestante experimenta una gran diversificación entre los reformadores.

# La posición adventista

La posición adventista sobre la relación entre la Iglesia y el Estado se fundamenta en lo presentado en la Biblia, en lo expresado por Elena G. White, y en la experiencia histórica sobre dicho relacionamiento. Cuando uno de estos ha actuado en subordinación al otro, las consecuencias siempre han sido funestas para ambas entidades y para las personas que estaban bajo su respectiva autoridad. Precisamente, White advierte sobre el peligro que la autoridad civil sea instrumentalizada por la religión para hacer obligatorias las prácticas religiosas:

Establézcase en los Estados Unidos el principio de que la iglesia puede emplear o dirigir el poder del estado; que las leyes civiles pueden hacer obligatorias las observancias religiosas; en una palabra, que la autoridad de la iglesia con la del estado debe dominar las conciencias, y el triunfo de Roma quedará asegurado en la gran República de la América del Norte.<sup>83</sup>

Elena G. White es enfática al advertir lo nociva que resulta la unión entre la Iglesia y el Estado, ya que siempre ha derivado en tiranía, aun en los países que inicialmente siguieron el protestantismo:

Siempre que la iglesia alcanzó el poder civil, lo empleó para castigar a los que no admitían todas sus doctrinas. Las iglesias protestantes que siguieron las huellas de Roma al aliarse con los poderes mundanos, manifestaron el mismo deseo de restringir la libertad de conciencia. Ejemplo de esto lo tenemos en la larga persecución de los disidentes por la Iglesia de Inglaterra. Durante los siglos XVI y XVII miles de ministros no conformistas fueron obligados a abandonar

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup>Elena de White, *El conflicto de los siglos* (Doral, FL: Asociación Publicadora Interamericana, 2007), 566. Bajo "La libertad de conciencia amenazada", <a href="https://m.egwwritings.org/es/book/1710.2585#2585">https://m.egwwritings.org/es/book/1710.2585#2585</a> (consultado: 15 de julio 2019).

sus iglesias, y a muchos pastores y feligreses se les impusieron multas, encarcelamientos, torturas y el martirio.<sup>84</sup>

Otro aspecto relevante en la visión whiteana de la relación Iglesia y Estado, es que la búsqueda del poder civil por parte de la iglesia primitiva fue debido al abandono de los principios de la fe, es decir se trata de un signo de apostasía:

Fue la apostasía lo que indujo a la iglesia primitiva a buscar la ayuda del gobierno civil, y esto preparó el camino para el desarrollo del papado, simbolizado por la bestia. San Pablo lo predijo al anunciar que vendría "la apostasía" y sería "revelado el hombre de pecado". 2 Tesalonicenses 2:3 (VM). De modo que la apostasía en la iglesia preparará el camino para la imagen de la bestia. 85

En la siguiente declaración, White afirma que la defensa de la libertad de conciencia es un deber del Estado, y que además allí se encuentra el límite de su autoridad en materia de religión:

Proteger la libertad de conciencia es un deber del Estado, y es el límite de su autoridad en materia de religión. Todo gobierno secular que intenta regir las observancias religiosas o imponerlas por medio de la autoridad civil, sacrifica precisamente el principio por el cual lucharon tan noblemente los cristianos evangélicos.<sup>86</sup>

Elena G. White también anticipa un escenario en que el poder político será instrumentado por las denominaciones religiosas protestantes, lo que constituirá un eficaz atentado contra la libertad de conciencia: "La 'imagen de la bestia' representa la forma de protestantismo apóstata que se desarrollará cuando las iglesias protestantes busquen la ayuda del poder civil para la imposición de sus dogmas".<sup>87</sup> En ese contexto,

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup>Ibíd., 438.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup>Elena G. White, *Maranata: El Señor viene* (Doral, FL: Asociación Publicadora Interamericana, 2008), 170. Bajo "La apostasía prepara el camino", <a href="https://m.egwwritings.org/es/book/1768.1330#1334">https://m.egwwritings.org/es/book/1768.1330#1334</a> (consultado: 15 de julio 2019).

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup>White, *El conflicto de los Siglos*, 185.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup>Ibíd., 439.

orienta a los adventistas a mantener una lucha infatigable en favor de la libertad de conciencia, que podría ser vista también como una lucha contra la unión de la Iglesia y el Estado: "Los adventistas del séptimo día pelearán la batalla por el día de reposo del séptimo día. Las autoridades en los Estados Unidos y en otros países se levantarán en su orgullo y poder y promulgarán leyes para restringir la libertad religiosa".<sup>88</sup>

En relación con los pronunciamientos oficiales de los adventistas sobre este tema, hay declaraciones, incluso antes de la organización de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en 1863: Muchos debates sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado fueron publicados en *Second Advent Review and Sabbath Herald*, la revista más importante entre los adventistas durante ese periodo. En la actualidad, la Iglesia adventista tiene una posición expresada en su declaración oficial "Los adventistas y la política":

Existen por lo menos tres principios fundamentales que rigen la posición de la Iglesia Adventista del Séptimo Día sobre la política. Uno de ellos es el principio de la separación entre Iglesia y Estado, lo que lleva a cada una de esas entidades a cumplir sus respectivas funciones sin interferir en los negocios de la otra. La Iglesia cree que solo podrá preservar ese principio por medio de una postura denominacional sin compromisos partidarios, no tomando posición ni a favor ni en contra de cualquier régimen o partido político. Esa postura debe caracterizar, no solo a la organización adventista en todos sus niveles, sino también a todas las instituciones que dependen de ella, todas las congregaciones adventistas

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup>Elena G. White, *Eventos de los últimos días* (Doral, FL: Asociación Publicadora Interamericana, 2009), 124. Bajo "El fin de la libertad religiosa en los Estados Unidos", <a href="https://m.egwwritings.org/es/book/1709.888#891">https://m.egwwritings.org/es/book/1709.888#891</a> (consultado: 20 de julio, 2019)

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup>La revista *Second Advent Review and Sabbath Herald* empezó a ser publicada en julio de 1849. Su nombre original era The Present Truth, y fue editada por James White. Actualmente, esta revista lleva el nombre de Adventist Review. Algunos artículos publicados en los primeros años de la revista tratan el tema de las obligaciones civiles y los poderes políticos: O. Nichols, "Babylon", *Review and Herald*, 13 de enero, 1852, 75; Roswell F. Cottrell, "How Shall I Vote?", *Review and Herald*, 30 de octubre, 1856, 205; D. Hewitt, "The Vine of the Earth", *Review and Herald*, 11 de setiembre, 1856, 150; Uriah Smith, "Politics", *Review and Herald*, 11 de setiembre, 1856, 152; Uriah Smith, "Ye Are Not of This World", *Review and Herald*, 10 de julio, 1856, 84.

locales, como también a todos los obreros que son mantenidos por la organización. <sup>90</sup>

Otra declaración oficial de la Iglesia adventista, "Relaciones Iglesia-Estado", manifiesta lo siguiente:<sup>91</sup>

En la propia esencia del mensaje adventista se encuentra la firme creencia de que es necesario garantizar la libertad de conciencia de todas las personas. La libertad de conciencia incluye la libertad de creer y practicar la fe religiosa que uno elija, la libertad de no creer ni practicar fe religiosa alguna, la libertad de cambiar de religión, y la libertad de fundar y administrar instituciones religiosas... Como cristianos, los adventistas reconocemos la función legítima de los distintos gobiernos (1 Pe 2:13-17). Defendemos el derecho de los estados a legislar en materia secular y apoyamos el acatamiento a esas leyes (Rm 13). A pesar de ello, cuando nos enfrentamos con una situación en la que la ley del país entra en conflicto con las ordenanzas bíblicas, nos atenemos al mandato bíblico que nos llama a obedecer a Dios antes que a los hombres.

Tabla 3. Principales exponentes de la relación entre la Iglesia y el Estado.

Relación entre la Iglesia y el Estado				
Exponente	Iglesia	Estado	Relación	
Gelasio I	El papa como autoridad necesaria para mantener la unidad de la iglesia.	Con autoridad en cuestiones como justicia, protección de los pobres y defensa del territorio.	Independencia de la Iglesia frente al Estado. El poder espiritual es superior al poder temporal.	
Constantino, el cesaropapismo.	Promulgó leyes que otorgaban privilegios a la iglesia. Convocó al Concilio de Nicea. Sentó las bases para la Iglesia católica.	Creciente concentración del poder político en el emperador de Roma, restando autoridad al senado.	Completa supremacía del Estado sobre la Iglesia. El emperador convoca concilios para tratar temas doctrinales.	
Agustín de Hipona	La Iglesia tiene como objetivo guiar a los fieles hacia la salvación en el mundo espiritual.	El Estado tiene como objetivo asegurar el orden y la justicia en el mundo temporal.	Cada institución tiene su propio ámbito de actuación y deben cooperar en aras del bien común, aunque siempre manteniendo su independencia y autonomía.	

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup>División Sudamericana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, "Los Adventistas y la Política", Adventistas.org,

https://www.adventistas.org/es/institucional/organizacion/declaraciones-y-documentos-oficiales/los-adventistas-y-la-politica/ (consultado: 15 de julio, 2019).

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup>Departamento de Comunicaciones de la Asociación General de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, *Declaraciones, Orientaciones y otros Documentos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día* (Buenos Aires: Asociación Casa Editora Sudamericana, 2011), 370.

Tomás de Aquino	La Iglesia tiene autoridad sobre los asuntos espirituales, como la enseñanza de la fe y la administración de los sacramentos.	El Estado tiene autoridad sobre los asuntos temporales, como el mantenimiento del orden público y la administración de la justicia.	Debe existir una relación de colaboración. Aunque la Iglesia tiene autoridad sobre el poder temporal en ciertas circunstancias.
Guillermo de Ockham	La Iglesia debe centrarse exclusivamente en los asuntos espirituales, como la enseñanza de la fe y la administración de los sacramentos. El papa no tiene autoridad infalible.	El Estado se encarga plenamente y sin intervención de la Iglesia de los asuntos políticos y sociales.	El poder temporal debe ser absolutamente independiente del poder espiritual. El poder de los reyes es superior al del papa.
Martín Lutero	El poder espiritual debe encargarse de la enseñanza de la fe y la administración de los sacramentos.	El poder temporal tiene la responsabilidad de mantener la paz y el orden en la sociedad.	El Estado tiene autoridad sobre la Iglesia en los asuntos temporales, como la elección de obispos y la administración de los bienes eclesiásticos. Sin embargo, en los asuntos espirituales, la Iglesia debe tener autonomía.
Juan Calvino	La Iglesia debe estar bajo la autoridad de Cristo y la Palabra de Dios, y que los pastores y líderes de la Iglesia deben ser elegidos por la comunidad de creyentes.	El Estado tiene una función importante en la sociedad. Es responsabilidad del gobernante proteger la paz y la justicia.	Defendió una visión de separación entre la Iglesia y el Estado, en la que cada institución tiene su propia esfera de autoridad y responsabilidad.
Juan Wesley	La Iglesia tiene un papel importante en la promoción de la justicia social y la erradicación de la pobreza.	El Estado debe garantizar la libertad religiosa como un derecho humano fundamental y debe intervenir para proteger a los ciudadanos de la opresión religiosa.	La Iglesia y el Estado deben cooperar en la promoción de la justicia social y la protección de los derechos humanos. La Iglesia debe mantener autonomía, es necesario limitar la intervención del Estado en asuntos religiosos.
Elena de White	La Iglesia debe centrarse en predicar el evangelio y en ayudar a las personas a vivir una vida piadosa. Los cristianos son libres de participar en el proceso político y de trabajar por el bienestar de sus comunidades.	Las autoridades civiles legítimas tienen un papel importante en el mantenimiento de la ley y el orden. El poder civil no debe ser utilizado para perseguir a los disidentes religiosos o imponer una religión en particular.	La Iglesia debe estar separada del Gobierno y no tener ninguna autoridad política o poder coercitivo sobre los ciudadanos. Los líderes religiosos tienen la responsabilidad de trabajar por la justicia y la igualdad en la sociedad.

#### Conclusión

Concluyendo esta sección, se puede decir que la relación entre la Iglesia y el Estado ha sido abordada por pensadores cristianos desde la época en que el cristianismo se convirtió en la religión oficial del Imperio romano. El gelasianismo sostiene la independencia de la Iglesia para los asuntos relativos a la fe, y remarca que la autoridad temporal debe, en última instancia, someterse a la autoridad eclesiástica. Esta visión permitió el dominio de la Iglesia sobre el poder civil, lo que derivó en el uso de la fuerza pública para desterrar todo pensamiento disidente que debilitaría el poder de la jerarquía eclesiástica. Por otro lado, el cesaropapismo sostiene que el emperador tiene autoridad divina para la salvación de sus súbditos, por lo que justifica que el poder civil interfiera en los asuntos eclesiásticos. Un derivado de ambas posturas es la de Agustín de Hipona, quien afirma que cada entidad tiene su razón de ser y ambas son complementarias en el gran plan de Dios.

La posición adventista es la de no ser partidaria de alguna forma de acción concertada entre el poder civil y el poder religioso cuando se trata de establecer leyes que atentan contra la libertad de conciencia. Aunque la Iglesia adventista reconoce que el poder civil es necesario para la coexistencia pacífica de los individuos, sus límites están dados por los asuntos relativos a la conciencia individual, que tienen que ver sustancialmente con asuntos religiosos y de fe. Allí se encuentra el límite de la acción del Estado, en lo relativo a la conciencia individual.